

Archivo
enero / 2016

**CONTRATO DE ASESORÍA
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
BELTRÁN DÍAZ LAMAS**

En Santiago de Chile a 11 de enero de 2016, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte ; y por la otra, don Beltrán Díaz Lamas , cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante, también, el "Asesor", han convenido el siguiente contrato de asesoría profesional consistente en el desarrollo del Anteproyecto Museográfico de la Sala Neurociencia del Museo Interactivo Mirador, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Asesor, para prestar los servicios de Diseño Museográfico del Anteproyecto Museográfico de la nueva Sala de Neurociencia, de acuerdo a las definiciones elaboradas por la dirección de Museografía y Educación de la Fundación.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1 y N°2 , el cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Asesor, dentro de lo señalado en dichos anexos.

Anexo n° 1 Guión de contenidos Sala Neurociencia
Anexo n° 2 Cotización de Honorarios profesionales

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante el "Anteproyecto" incluye lo siguiente:

1. Desarrollar el anteproyecto museográfico para la nueva sala de Neurociencias
2. Definición de la experiencia museográfica
3. Matriz museográfica (formato desarrollo de proyectos utilizado por MIM)
4. Layout general
5. Definición y visualización general de la sala, espacio, iluminación, módulos, entre otras especialidades.

[Handwritten signature]

6. Ficha de descripción y visualizaciones generales de las diferentes experiencias interactivas
7. Definición de especialidades para las próximas etapas del proyecto
8. Supervisión de los trabajos a desarrollar por el equipo multidisciplinario de Neurociencia
9. Reportar avances con la Dirección de Museografía

Al momento de la entrega final el Asesor deberá entregar:

Documento que contenga la Matriz museográfica, formato MIM; Layout general y Vistas de la sala; Definición y visualización general de la sala, espacios, iluminación, módulos, etc; fichas técnicas de todos los ítems museográficos, y definición de todas las especialidades de las próximas etapas del proyecto,

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 5.940.000.- (cinco millones novecientos cuarenta mil pesos) monto bruto.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, los pagos se realizarán según se indica:

Pago 1, 30% correspondiente a \$1.782.000, contra el término del primer avance de la matriz museográfica. Fecha: 29 enero 2016

Pago 2, 30 % correspondiente a \$1.782.000, contra el término del segundo avance de la matriz museográfica y layout de sala. Fecha: 29 febrero 2016

Pago 3, 40% correspondiente a \$2.376.000, contra el término del trabajo final del anteproyecto. Fecha: 31 marzo 2016

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, el Asesor deberá entregar a la Fundación la boleta de honorarios, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación el Productor dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos y plan de trabajo.

El plazo total para el desarrollo del "Anteproyecto" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2016.

CUARTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Asesor con motivo del trabajo contratado y del presente Contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Anteproyecto y trabajos encomendados al Asesor le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.

QUINTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Arquitecto con motivo u ocasión del presente contrato.

SEPTIMO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Asesor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el Asesor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

Asimismo, la Fundación podrá poner término al contrato en cualquier momento por razones ajenas al Servicio Prestado por el Asesor. En este caso los honorarios a



pagar al Asesor, serán aquellos correspondientes al trabajo realizado por el Asesor al momento del finiquito en los porcentajes señalado en la cláusula tercera.

OCTAVO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

NOVENO: Personerías

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

DECIMO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Asesor y dos en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Beltran Díaz Lamas
Asesor